

LEY N^o. 713.

Camino de Casma á Huaraz

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en cada uno de los presupuestos de la junta departamental de Ancachs para 1911 y 1912 la suma de un millibras, á fin de que en el primer año citado se reembolse igual cantidad que por resolución suprema de 26 de abril de 1906 se le autorizó á tomar de los fondos acumulados en cumplimiento de la ley de 7 de enero de 1902 para invertirlos en la reparación y modificación del camino de herradura entre Casma y Huaraz; y en el segundo año se indemnice de suma igual que se le autoriza á tomar de los mismos fondos para idéntico objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Secretario del Senado.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfin Vidalón*